



No. Radicado: UOSEZUZ4/ZODUU IUUUUZUUS Fecha:

2024-03-27 03:15:52 pm

Remitente: Sede: D. T. RISARALDA

GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION

Destinatario INVESRSIONES SDPB



Pereira, Colombia 27 de marzo 2024

Señor

SANDRA DE LA PAVA BOTERO

Representante Legal

INVERSIONES SDPB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Calle 20 9-65 Pereira Risaralda

> ASUNTO: Comunico aviso Auto 268 del 13 de febrero 2024 por medio de la cual se inicia Averiguación Preliminar RAD.:11EE2024726600100000777

QUERELLADA: INVERSIONES SDPB SOCIEDAD POR

ACCIONES SIMPLIFICADA

Respetado Señora:

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) SANDRA DE LA PAVA BOTERO, Representante Legal INVERSIONES SDPB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA el AUTO 268 del 13 de Febrero 2023, Por medio del cual se inicia una averiguación preliminar, Proferida por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 01 al 05 de abril 2024, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MARIA PATRICIA GALEANO CASTAÑO

Auxiliar Administrativa

Elaboró:

Ma. Patricia Galeano Castaño Auxiliar Administrativa Grupo PIVC RC-C

Revisó:

Ma. Patricia Galeano Castaño Auxiliar Administrativa Grupo PIVC RC-C

Ma. Patricia Galeano Castaño Auxiliar Administrativa Grupo PIVC

Ministerio del Trabajo Sede administrativa **Dirección:** Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Conmutador: (601) 3779999

Atención presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo: 018000 112518 www.mintrabajo.gov.co Página | 1



ID 15183113

MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS CONCILIACION - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2024726600100000777

Querellado: INVERSIONES SDPB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 268 Pereira, 13 de febrero de 2024

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra de la empresa INVERSIONES SDPB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con Nit 901785872-2, con dirección para notificación judicial en la Calle 20 No. 9-65 del municipio de Pereira, teléfono: 3147529623 - 3117260216, email: inversionessdpbsas@gmail.com, representada legalmente por la señora Sandra de la Pava Botero, identificada con C.C. No. 42.053.249 y/o quien haga sus veces y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Esta Dirección Territorial recibió PQRSD identificada con radicado No. 11EE2024726600100000777 del 09 de febrero de 2024 mediante el cual se puso en conocimiento del despacho de una queja en contra de la empresa INVERSIONES SDPB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, por presuntamente vulnerar los derechos laborales de los trabajadores al no pagar las horas extras, no conceder el día de la familia, prohibir el uso de los baños a los trabajadores en horas de la tarde, presentar tratos irrespetuosos y humillar a los trabajadores. (Folios 1-3)

Visto el contenido del memorando se dispone a avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la empresa INVERSIONES SDPB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, relacionada presuntamente con vulnerar los derechos laborales al no pagar las horas extras, no conceder el día de la familia, prohibir el uso de los baños a los trabajadores en horas de la tarde, presentar tratos irrespetuosos y humillar a los

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

trabajadores; esto con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control correspondientes a este Ministerio.

En mérito de lo anterior, este despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra de la empresa INVERSIONES SDPB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con Nit 901785872-2, con dirección para notificación judicial en la Calle 20 No. 9-65 del municipio de Pereira, teléfono: 3147529623 - 3117260216, email: inversionessdpbsas@gmail.com, representada legalmente por la señora Sandra de la Pava Botero, identificada con C.C. No. 42.053.249 y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la queja presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes Pruebas:

- 1. Solicitar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
- 2. Solicitar copia del RUT.
- 3. Realizar Inspección Ocular a la empresa.
- 4. Solicitar al empleador la copia de la nómina de pago de salarios de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2023 de todos los trabajadores de la ciudad de Pereira, donde se incluya salario, horas extras, recargos, auxilio de transporte.
- Solicitar al empleador la copia de las planillas de pago detalladas de la seguridad social integral de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023 de todos los trabajadores de la ciudad de Pereira.
- Solicitar al empleador copia de la autorización para laborar horas extras conferida a la empresa por el Ministerio de Trabajo.
- Solicitar al empleador las evidencias de las actividades desarrolladas durante el día de la familia en la vigencia 2023.
- 8. Solicitar al empleador copia del acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral y la copia de las actas de reunión del año 2023.
- Solicitar al empleador un listado de todos los trabajadores de la empresa, en el cual se incluya nombre completo, dirección, correo electrónico y número telefónico.
- Del listado presentado por el empleador, citar para rendir declaración a los trabajadores que se consideren necesarios.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

11. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 piso 4-5 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta comunicación. ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y a la fecha de la providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: J F Trujillo Revisó/Aprobó: J F Trujillo

Ruta electrónica: https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/jtrujillos_mintrabajo_gov_co/Documents/ESCRITORIO/AP INVERSIONES SDPB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.docx